

# ANOTA



**Boletín Informativo de la Asociación de Notarios de Puerto Rico**

P. O. Box 363613, San Juan, Puerto Rico 00936-3613

Tel. (787) 758-2773 FAX: (787) 759-6703 [asociacion@notariospr.org](mailto:asociacion@notariospr.org)

**Núm. 6**

**DICIEMBRE 1999**

**AÑO 13**

**MIEMBRO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO**

## **INFORME DEL PRESIDENTE A LA XIII ASAMBLEA ANUAL 13 de noviembre de 1999**

Dentro de 48 días comienza el nuevo milenio y nuestra Asociación ya ha cumplido 13 años de fundada. Desde sus comienzos el fin primordial de esta organización ha sido servir al notariado puertorriqueño y laborar por el mejoramiento de nuestra profesión, dirigidos estos esfuerzos tanto a nuestra matrícula como a todos los Notarios de Puerto Rico mediante adiestramientos, publicaciones, servicios de consulta, análisis de legislación y representación y participación en foros locales e internacionales.

Durante los pasados tres años he tenido la oportunidad de presidir nuestra Asociación, encomienda que he llevado con mucho honor y gran orgullo, pues representar a esta profesión es representar la fe pública notarial. Desde el 1918, en *Sain vs. González*, 28 D.P.R. 190, nuestro Tribunal Supremo definió al Notario como: "... funcionario público autorizado para dar fe, conforme a las leyes, de los contratos y demás actos extrajudiciales ...".

Puerto Rico es miembro y fundador de la Unión Internacional del Notariado Latino, y en la actualidad la Asociación de Notarios de Puerto Rico representa al notariado puertorriqueño en dicha organización. En el Primer Congreso Internacional del Notariado Latino, celebrado en Buenos

Aires, Argentina en el 1948, se definió al Notario de la siguiente manera: "... El Notario latino es el profesional del derecho encargado de una función pública consistente en recibir, interpretar y dar forma legal a la voluntad de las partes, redactando los instrumentos adecuados a ese fin y confiriéndoles autenticidad, conservar los originales de éstos y expedir copia que den fe de su contenido. En su función está comprendida la autenticación de hechos ...".

Con esas dos definiciones podrán ustedes comprender que la tarea de la persona que ha de representar a un profesional con todas esas obligaciones no es sencilla y es una tarea que tiene que llevarse a cabo con mucho cuidado y celo ya que existen poderosas fuerzas económicas que interesan eliminar la seguridad jurídica que provee el Notario latino, como lo es el Notario puertorriqueño. La excusa, sin justificación alguna, es la rapidez en el trámite de la autorización de documentos públicos. No debemos sucumbir ante esta exigencia. Por el contrario, debemos y tenemos que levantar nuestra voz de protesta para defender la profesión de Notario. Y este es el fin que persigue nuestra Asociación.

Durante el pasado año, y luego de años de lucha se ha logrado la aprobación de la Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario. Esta legislación debe llenar de orgullo a todos los Notarios de Puerto Rico pues la misma reconoce que la profesión notarial es una que puede y debe ayudar a resolver los problemas en los que no hay controversia, ayudando además, al sistema judicial en descargar su abultado de calendario de casos con controversia. Sé que la Ley no cubre todas las áreas

**EL NOTARIADO, PROFESION DE TRADICION Y DE FUTURO**

que queremos, pero lo importante es que se aprobó la legislación. Ahora es trabajar sobre ella. En este instante es justo reconocer que tanto como el Tribunal Supremo, la Oficina de Inspección de Notarías, la Legislatura y muchos de los miembros de esta Asociación dedicaron largos días y noches laborando en esta legislación. A todos les damos hoy las gracias.

En los pasados tres años, la Asociación ha recomendado que las Facultades de Derecho en Puerto Rico amplíen sus cursos de Derecho Notarial para que cuando los estudiantes egresen tengan los conocimientos necesarios para poder practicar la función notarial. Hacemos un llamado nuevamente a las universidades a examinar sus cursos de Derecho Notarial.

Hace tres años la Asociación estableció un Capítulo Estudiantil en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. El Capítulo lleva el nombre de un distinguido Notario puertorriqueño, Don Francisco Parra toro. Este Capítulo es la asociación estudiantil más grande de esa facultad y por información recibida del señor Decano de la Escuela de Derecho es la más activa en promover el mejoramiento del estudio de derecho. La Asociación brinda apoyo participando en sus actividades y proveyendo conferenciantes. Este año tres de nuestros socios ofrecieron charlas sobre temas desde el Notario Cibernético a la Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario. Con nosotros hoy tenemos al Presidente del Capítulo, Alejandro Guzmán Zengotita y compañeros de su Junta de Directores y del Capítulo. Les pido un fuerte aplauso a estos futuros Notarios y futuros miembros de nuestra Asociación.

Hacemos un llamado a los profesores de otras Facultades de Derecho que estén aquí hoy día para que se unan a nuestra Asociación para formar capítulos estudiantiles en sus universidades. Recuerden que para amar a una profesión se tiene que conocer desde los inicios de los estudios en las Escuelas de Derecho del país.

Hace varios años nuestra profesión se ha encontrado con el persistente problema que crea el atraso en el despacho de documentos en los Registros de la Propiedad. Desgraciadamente el problema no se ha resuelto, a pesar de todas las gestiones que hemos hecho. Su

solución esta en las manos del Secretario de Justicia y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, pues hasta que no asignen los recursos económicos y personal técnico cualificado a los Registros, el atraso continuará. Así lo hemos planteado ante las Cámaras Legislativas y ante el Secretario de Justicia quien supervisa el Registro de la Propiedad. Nuestros reclamos, así como los de varios legisladores y Comisiones en la Asamblea Legislativa, al igual que los de asociaciones que son usuarios de los Registros como lo son la Asociación de Bancos y la Asociación de Banqueros Hipotecarios, han caído en oídos sordos. Hasta tanto el Departamento de Justicia y la Oficina de Gerencia y Presupuesto reconozcan que los Registros de la Propiedad recaudan unos 30 millones de dólares anuales para el erario público y que con el escaso presupuesto de unos 12 millones de dólares asignado al Registro, el cual va mermando durante el año hasta ocho millones de dólares, representa menos de una tercera parte de lo que producen, no pueden salir del atraso. Esta situación afecta negativamente el mercado secundario de inversiones hipotecarias y pone en peligro la inversión del exterior y afectando así también de manera negativa la economía del país. Una vez más alertamos a los señores Legisladores y los funcionarios que dirigen nuestro país y sus actividades, a reconocer el problema y actuar prontamente para su solución con la mayor brevedad.

Recientemente, por iniciativa de esta Asociación y otras organizaciones del país, el señor Secretario de Justicia ha mostrado un gran interés en buscar una solución al problema. Se nos ha informado que están en vías de presentar medidas legislativas para resolver la situación. Pero volvemos y repetimos, el problema está en la falta de recursos técnicos y económicos que tienen los Registros de la Propiedad. Poco se resolverá mientras el Gobierno considere los Registros como una fuente de ingreso para el fondo general del estado.

La Asociación de Notarios de Puerto Rico estará atenta a la legislación que se proponga relacionada con esta situación. Debemos velar que no se reduzca la importancia del Registro de la Propiedad ni la del Notario en la actividad económica del país, con la justificación que indiqué anteriormente – la de agilizar los trámites de documentos – pero perdiendo la seguridad jurídica que hoy día el Notario



puertorriqueño provee a nuestra economía. Estén atentos a la legislación que se proponga para evitar socavar el notario tipo latino en nuestra jurisdicción

En el programa de seguros comenzado hace poco más de un año, nos hemos visto obligados a cambiar el productor debido a que la agencia a cargo del programa no ha podido prestar el servicio a los socios como se esperaba y como nos habían indicado se llevaría a cabo. Estamos comenzando con un nuevo productor para atender las solicitudes recibidas. También comenzaremos a ofrecer seguros de automóvil y de asistencia en las carreteras que conllevarán un descuento del costo original para nuestros socios activos. En la próxima edición de ANOTA se proveerán más detalles. Representantes del nuevo productor se encuentran con nosotros para lo que interesen obtener información adicional.

En mi último informe les notifiqué de la intención de establecer la Casa del Notario. Hemos comenzado a caminar para lograr este propósito. Recientemente la Dra. Margarita Garrido Monge, hermana de nuestro segundo Presidente, donó \$10,000 para comenzar el fondo pro Casa del Notario. Recibimos también \$1,000 del Lcdo. Ángel R. Marrero y \$500 de la Lcda. Estela I. Vallés Acosta, al igual que una promesa de \$5,000 del Lcdo. Enrique Godínez Morales. Por lo tanto, comenzaremos este año la campaña de recaudación de fondos con este buen comienzo. Exhortamos a toda nuestra matrícula a cooperar en este proyecto que será de beneficio para todos nosotros y para el notariado puertorriqueño. Los donativos recibidos para este proyecto estarán reservados exclusivamente para este propósito y separados de nuestro presupuesto operacional.

Permítanme hacer una exhortación a la próxima Junta de Directores para que se le dé continuidad a este proyecto creando una comisión permanente para establecer la Casa del Notario y así pronto podamos celebrar nuestra Asamblea y actividades en nuestro propio hogar. Es importante que la Asociación tenga un lugar que le dé presencia tanto a los Notarios, como a la comunidad puertorriqueña.

Como dije al principio de este informe, durante los pasados tres años, se me ha honrado por la Junta de Directores que ocupe la presidencia de esta Asociación.

Mi término como Director vence el 31 de diciembre de este año y le manifesté a la Junta mi deseo de no correr para un nuevo término. La razón para esta decisión es que yo no creo en el continuismo y que tienen que llegar personas con nuevas ideas y nuevos bríos para impulsar esta Asociación. Ahora bien, aún cuando me retiro como miembro de la Junta, no me retiro de la Asociación. Por el contrario, siguiendo el ejemplo de mis antecesores, quienes nunca han abandonado la Asociación, continuaré trabajando con el mismo ahínco y tesón en aquellos trabajos y/o tareas que tenga a bien asignarme la Junta de Directores.

No quiero despedirme sin antes darles las gracias a todos y cada uno de los Directores que estuvieron conmigo durante estos tres años. No voy a mencionar a ninguno en particular pues como grandes profesionales que son todos, cumplieron a cabalidad todas las encomiendas que tuve a bien designarles y en muy pocas ocasiones se recibe un apoyo como que ustedes me han brindado. Les exhorto a que ese mismo apoyo se lo brinden al nuevo Presidente que deben elegir.

Les suplico me permitan hacer una mención especial a una persona que sin él yo no hubiese podido servir estos pasados tres años. Como siempre he dicho, él ha sido no solo mi mano derecha sino también mi mano izquierda. Me refiero al Lcdo. Julio Morales, quien en este último año a pesar de las dolencias que le aquejaron, nunca rechazó una encomienda; por el contrario en varias ocasiones tuve que ponerme bravo con él pues a pesar de las condiciones que tenía, quería ir a trabajar y la razón que daba era que la oficina estaba vacía y había que contestar y tramitar las consultas de los Asociados. Cientos de veces llamé fuera de horas laborables y días feriados para dejar un mensaje y me sorprendió Julio contestándome el teléfono. Y cuanto fax he recibido de Julio miro el día y hora de envío y a menudo indicaban que eran fuera de horas laborables. A ti, Julio, mi agradecimiento y sabes que aquí cuentas con un hermano. Ahora bien, esto no quiere decir que cambiaré de pensar "Ponce es Ponce y el resto es Parking".

Luego de esta digresión, como todo Notario, el 31 de diciembre de 1999 incluirá mi nota de cierre en el Protocolo llamado Presidencia de la Asociación de Notarios de Puerto Rico, pero el día primero de enero del 2000 procederé a

poner mi Nota de Apertura en mi Protocolo que se ha de llamar: Asociación de Notarios de Puerto Rico.

Muchas Gracias.

Luis E. Colón Ramery  
Presidente

## NUEVA JUNTA DE DIRECTORES

### Nuevo Presidente



De izq. a der., Lcdo. Luis E. Colón Ramery, Lcdo. Juan C. Salichs Pou electo Presidente para el año 2000 y Lcdo. Ángel R. Marrero.

En la XIII Asamblea Anual se eligieron como Directores par el término 2000-2002 a las Lcdas. Aida Martínez González, Gladys Isabel Flores Rodríguez, Rosario González Rosa, Estela I. Vallés Acosta. y Heidi Serrano Ysern. En la reunión de diciembre, la Junta designó los oficiales para el año 2000.

### Nuevos Directores



Lcdo. Juan C. Salichs Pou, nuevo Presidente de la Asociación le toma el juramento a las directoras elegidas para el término 2000-2002. De izq. a der., Lcda. Gladys Isabel Flores Rodríguez, Lcda. Estela I. Vallés Acosta, Lcda. Rosario González Rosa y Lcda. Heidi Serrano Ysern.

La constitución de la nueva Junta de Directores es la siguiente:

Presidente: Lcdo. Juan C. Salichs Pou  
Vicepres. Lcda. Lugin Rivera Rodríguez  
Secretaria Lcda. Gladys Isabel Flores  
Tesorera Lcda. Rosario González Rosa  
Subtesorera Lcda. Aida Martínez González  
Directores: Lcdo. José R. Jiménez del Valle, Lcdo. Dennis D. Martínez Colón, Lcda. Milagros Martínez Mercado, Lcdo. Armando Martínez Vilella, Lcdo. Roberto Segarra Olivencia, Lcda. Heidi Serrano Ysern, Lcdo. Miguel A. Silvestrini Alemañy, Lcda. Estela I. Vallés Acosta.

## MENSAJE DEL HON. ANTONIO S. NEGRÓN GARCÍA ANTE LA XIII ASAMBLEA ANUAL

Señor Presidente y directivos de la Asociación de Notarios de Puerto Rico; miembros del Ilustre Cuerpo de Registradores, señora Directora e Inspectores de la Oficina de Inspección de Notarías del Tribunal Supremo; señoras y señores Notarios que nos acompañan:

En nombre del Tribunal Supremo, nos honramos de asistir en ocasión de la decimotercera Asamblea de la Asociación de Notarios.

Una mirada retrospectiva de este gremio revela, cómo aquel núcleo inicial de Notarios ha ido creciendo hasta constituir prácticamente la cuarta parte de los Notarios activos de Puerto Rico.

Vuestra Asociación nació de la necesidad de dotar al abogado-notario de un foro especial estimulante para propiciar su mejoramiento y evolución profesional, encarar y aportar soluciones a los problemas que enfrentaba, y colaborar en la defensa de la institución notarial y sus componentes. Institucionalmente ha sido terreno fértil de muchos logros, en el plano local y el internacional.

Localmente su participación ha sido decisiva en el desarrollo de legislación propuesta y aprobada; en las comisiones nombradas por el Tribunal Supremo y en seminarios, y foros sobre distintos aspectos de la ley, el reglamento y la jurisprudencia notaria, en sus comparecencias como *amicus curiae* en



casos revestido de interés especial para la profesión notarial.

En el ámbito internacional sobresalen: su ingreso a la Unión Internacional del Notariado Latino; su participación activa en Congresos y Jornadas Notariales; la organización de la exitosa Jornada Notarial de 1997 en Puerto Rico, y su participación en los distintos comités de estudio de la Unión.

La Asociación ha hecho mucho. Debemos agradecerlo, pero aún queda mucho por hacer. Aún queda el reto de enfrentar la triste realidad de que en su gran mayoría, las suspensiones temporeras y desaforos indefinidos de muchos abogados tienen su origen en la función notarial. Si analizamos a fondo los pormenores de los famosos *In re*, podemos dividir sus causas en cuatro categorías:

**Primero**, el desconocimiento de los principios generales del derecho notarial, la ley, el reglamento y la jurisprudencia. Ejemplo de esto es la práctica de muchos Notarios de utilizar como testigos instrumentales a los parientes de los otorgantes comprendidos dentro de los grados prohibidos por la Ley; o aquellos que autorizan escrituras en las cuales hay un otorgante pariente del Notario en los grados prohibidos por el Artículo 5 de la Ley.

**Segundo**, el incumplimiento de sus deberes contractuales para con los otorgantes producto de la desidia en la presentación de documentos a los Registros correspondientes o en la corrección de las deficiencias notificadas.

**Tercero**, la pérdida de la autonomía e independencia del Notario, cuando supedita su práctica a las exigencias de poderes económicos que exigen contratación masiva y rápida, sin importar la calidad de los resultados.

Esto conlleva una práctica automática, desprovista de estudio, la preparación y las salvaguardas necesarias para los otorgantes y, en última instancia, para el Notario mismo. En la gran mayoría de los casos, éste es abandonado a su suerte o hasta perseguido por el mismo poder económico, bien sea el banco o la compañía financiera a la que rindió su autonomía.

**Por último**, el incumplimiento del Notario con sus deberes para con organismos

tales como la Oficina de Inspección de Notarías, la Comisión de Ética del Colegio de Abogados, la Oficina del Procurador del Departamento de Justicia y en última instancia el Tribunal Supremo, que ostenta el poder inherente de regular la profesión conforme la Ley Notarial, entre ellos la supervisión y disciplina.

La solución a estos problemas la encontramos en una formación integral del Notario, que combine su acervo jurídico con el celoso desempeño de la profesión. Recordamos, que fue a principios de siglo cuando nuestra Legislatura estableció que sólo los abogados admitidos a la práctica por la entonces Corte Suprema podrían ejercer la notaría. Esa legislación fortaleció los recursos intelectuales del Notario al exigir que fuera un conocedor del derecho para elevar, aún más, la calidad de la fe pública.

Bajo este prisma, en el ejercicio de su función disciplinaria, el Tribunal Supremo reiteradamente ha sostenido que el Notario puertorriqueño -por su tradición romano-germánica de origen español y por disposición de ley -, no puede ser un "simple observador del negocio jurídico que ante él se realiza y limita su actuación a cerciorarse de la identidad de partes y autenticidad de las firmas. Su función, que no es privada, sino pública, trasciende la de un autómatas legalizador de la transacción que ante él se concreta".

Los invito a recordar el enjundioso pensamiento del extinto compañero y amigo, el ex-juez Díaz Cruz: "el notario que limita su intervención rutinaria a leer o dar a leer el documento a los otorgantes y asegurarse de la identidad de las personas y firmas, en un ritual aséptico, pero vacío de inteligencia y comprensión de los firmantes, está con su desidia derrotando los fines y propósitos que le hicieron depositario de inapreciable confianza pública". Infundamos a todos los Notarios el más alto sentido de responsabilidad para con el público y sus compañeros y, sobre todo, hacia sí mismo como profesional jurídico. Retornemos la conciencia de lograr una notaría de excelencia, cuidado y esmero, siempre con la meta de la perfección e inexpugnabilidad del instrumento público.

Nuestras actuaciones notariales han tenido y tienen impacto legal, social y económico. En un futuro cercano, dadas las nuevas leyes aprobadas, la globalización de la economía y la rápida tecnología cibernética, el impacto será aún mayor.

Desde la última asamblea, la Legislatura ha aprobado nuevas leyes que afectan de alguna forma la práctica notarial. Entre estas, el 21 de agosto de 1999, la Ley Núm. 282 estableció la elección de competencia entre la sede notarial y la judicial en varios asuntos no contenciosos que tradicionalmente habían sido reservados a los tribunales.

Esta asignación a sede notarial de las facultades adjudicativas hace más variada y dinámica la práctica de los Notarios pero a la vez pone sobre sus hombros una gran responsabilidad: emitir un nuevo tipo de Acta Notarial —conocida como Acta de Notoriedad— en virtud de la cual se declaran los derechos de ciertas personas.

Algunas de estas actas, como la Declaratoria de Herederos tendrán acceso al Registro de la Propiedad, a los bancos o instituciones de corretaje, pudiendo provocar la venta de bienes del caudal relicto en detrimento de alguna persona no mencionada y que tenga derecho a la herencia.

El hecho de que no constituyan cosa juzgada y el perjudicado pueda reclamar su derecho en cualquier momento, no puede ser una excusa para tomar a la ligera el Acta requerida por la nueva ley como un acta más o como un documento sin repercusiones o responsabilidad posterior.

El ejercicio de la jurisdicción voluntaria en sede notarial presupone experiencia del Notario, preparación en las materias asignadas, educación continuada y un historial libre de quejas o dudas sobre su cumplimiento con las leyes y reglamentos.

La ampliación de la competencia notarial implica, por ende, mayores responsabilidades y riesgos profesionales. Más que nunca debemos esforzarnos para desterrar la dejadez, laxitud e irresponsabilidad en el ejercicio de la función notarial; para recalcar una y otra vez la necesidad de prevenir todo tipo de infracciones a la ley notarial y otras relacionadas. De lo contrario, se derrotarán los propósitos principales de esta ley: descongestionar los calendarios de los tribunales, hacer más rápido, accesible y sencillo el procedimiento para los ciudadanos, pero sin perder la objetividad, calidad y precisión en la aplicación del derecho.

Ante estos nuevos retos, exhortamos a la Directiva y los miembros de esta

Asociación a continuar los programas de mejoramiento profesional para elevar el notariado puertorriqueño a un grado de desarrollo óptimo que lo coloque entre los más importantes notariados latinos del mundo.

Antonio S. Negrón García  
Juez Asociado  
Tribunal Supremo de Puerto Rico

## INFORME ANUAL DE ACTIVIDAD NOTARIAL

En esta edición de ANOTA se incluye copia del nuevo Informe de Actividad Notarial publicado por la Oficina de Inspección de Notarías. Este es el formulario que deben utilizar para informar las actividades del año 1999. Les recordamos que la fecha límite para radicar el informe es el **29 de febrero 2000**.

## LEGISLACIÓN

**Ley 330 de 10 de diciembre de 1999**, (P. del S. 1587, P. de la C. 2452): Enmienda la Ley que establece el sello forense facultando al Secretario de Hacienda a expedir sellos de impuesto forense por medios electrónicos o de agentes de Rentas Internas.

**Ley 332 de 10 de diciembre de 1999**, (P. del S. 1927, P. de la C. 737 y P. del S. 1586): Enmienda la Ley que establece las agencias para la venta de sellos de rentas internas derogando las disposiciones que facultan al Secretario de Hacienda a fijar mediante reglamento la escala de sueldos de los agentes de sellos.

**P. de la C. 2846** — Para enmendar el Código Civil disponiendo que en los divorcios si no media acuerdo entre los padres, el Tribunal podrá otorgar la patria potestad y custodia compartida atendiendo el bienestar del menor. Aprobado por las Cámaras Legislativas y enviado al Gobernador para su firma.

**P. del S. 874** — Crea la Ley de Condominios de 1998: para adoptar un



nuevo Régimen de Propiedad Horizontal. En las Comisiones de Gobierno y de Consumidores.

**P. del S. 1139** - Propone crear la Oficina del Comisionado de Condominios adscrita al Departamento de Asuntos del Consumidor. En las Comisiones de Gobierno, Consumidores y Hacienda.

**P. del S. 1559** - Propone enmendar el Código de Rentas Internas estableciendo protección para cada contribuyente por deudas contributivas generadas por su cónyuge. Referido a la Comisión de Hacienda.

**P. del S. 1926, P. del S. 1588, P. de la C. 2433** - Enmienda a la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad facultando al Secretario de Hacienda a vender electrónicamente comprobantes en pago de derechos requeridos por el Registro de la Propiedad; aumenta de \$2 a \$10 el precio del comprobante para el asiento de presentación. Pendiente de la firma del Gobernador.

**P. del S. 2078** - Enmienda la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad desarrollando un sistema electrónico de información, documentos y solicitud de certificaciones en el Registro y provee para que las normas se establezcan en un Reglamento Operacional. Aprobado por ambas Cámaras Legislativas. La Asociación se opone a esta medida según redactada.

**P. del S. 2100** - Propone enmendar la Ley Notarial autorizando a los Notarios realizar el pago de derechos y presentar ciertos documentos por medios electrónicos. Pendiente de la firma del Gobernador. La Asociación se opuso a este proyecto debido a errores e inconsistencias en el mismo.

### **CUOTAS ANUALES**

**LOS RECORDATORIOS PARA EL PAGO  
DE LAS CUOTAS PARA EL AÑO 2000  
HAN SIDO ENVIADOS POR CORREO**

**MANTENGA SU ACTIVA SU  
MEMBRESÍA  
Y SU SUSCRIPCIÓN A ANOTA**

## **VENTA DE COMPROBANTES Y SELLOS EXPEDIDOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

El Departamento de Hacienda ha iniciado un plan piloto de un nuevo sistema para vender sellos y comprobantes mediante un sistema electrónico. Este sistema se conocerá como "CESE" que significa "Su Colecturía Electrónica - Comprobantes Electrónicos y Sellos Electrónicos". Se ha comenzado a probar el sistema en varios bufetes, el Registro de la Propiedad y los Tribunales. Una vez se complete el período de prueba se notificará a los usuarios sobre su disponibilidad.

Mediante este sistema se podrán comprar los comprobantes y sellos. En los sellos y comprobantes se incluirá el número de identificación del usuario, el importe de cada sello la fecha de impresión, identificación según su uso se indicará en cada uno. La venta en este sistema incluirá Sello de Impuesto Notarial, Sello de Asistencia Legal, Sello de Impuesto Forense, Comprobante de Presentación Sellos de Rentas Internas, Sello de la Rama Judicial y los Comprobantes de Inscripción.

Se continuará la venta de comprobantes y sellos que actualmente se efectúa en las Colecturías.

La Carta Circular Núm. 1300-07-00 del 1 de diciembre de 1999 le informa a la Oficina de Administración de los Tribunales, a los Registradores de la Propiedad y a los inspectores de Protocolo indicando los detalles del sistema y del plan piloto e informando el inicio del plan y que estos sellos son tan válidos como los que se adquieren en las Colecturías.

Los comprobantes y sellos serán impresos en papel de seguridad autorizado por el Secretario de Hacienda. Tendrán las siguientes medidas de seguridad:

- a. código de barra;
- b. micro-impresión;
- c. marca de agua (water mark);
- d. línea fosforescente de color anaranjado;
- e. número de serie, y

**f. logo del Departamento de Hacienda.**

Informaremos los resultados que se notifiquen del proyecto piloto y el comienzo del uso general del nuevo sistema.

**ACTIVIDADES  
INTERNACIONALES**

Para información sobre estas actividades internacionales, favor de comunicarse con la Oficina de la Asociación de Notarios de Puerto Rico, Tel. 758-2773.

**REUNIÓN INTERNACIONAL:**

**COMISIÓN DE ASUNTOS AMERICANOS  
Unión Internacional del  
Notariado Latino**

**TERCERA SESIÓN PLENARIA  
Legislatura 1999-2001  
2 al 6 de mayo de 2000  
San Juan, Puerto Rico**

**JORNADAS:**

**CONFERENCIA DE  
FIDUCIA Y NOTARIADO DERECHO  
ANGLOAMERICANO Y DERECHO CIVIL**

Marzo del año 2000, Hotel Miramar Intercontinental, Panamá.

Temario de la Conferencia:

1. La Naturaleza del Fideicomiso Panameño en comparación con el Fideicomiso anglosajón
2. Actos Fiduciarios Auténticos en Transferencias Electrónicas.
3. La Administración Fiduciaria en el Consejo de Fundaciones y su Responsabilidad.
4. El Rol del Notario frente al Contrato Fiduciario Norteamericano.
5. La inversión de Fondos Fiduciarios a través de Transferencia Electrónica.
6. Leyes aplicables a los Contratos Electrónicos Internacionales.

7. Formas de atraer la Inversión internacional y las Ventajas de utilizar el fideicomiso en el Extranjero.

8. La Seguridad del Fideicomiso en el Comercio Electrónico.

9. Dar Confianza a los Inversionistas sobre la Seguridad que ofrecen los Activos de Fideicomiso.

**IX JORNADA  
IBEROAMERICANA  
Unión Internacional  
del Notariado Latino**

**LIMA, PERÚ  
12, 13 y 14 de octubre de 2000**

Los Notarios interesados en presentar ponencias deberán comunicarse con el Coordinador Nacional, Lcdo. Julio L. Morales Roger, en la Asociación de Notarios de Puerto Rico, Tel. 758-2773..

**TEMA I: *La función Notarial Preventiva de Litigio.*** Coordinador Internacional, Dr. Osvaldo Néstor Solari Costa., Argentina.

**TEMA II: *La Seguridad Jurídica Notarial frente a la Titulación Administrativa.*** Coordinador Internacional, Dr. Carlos Gómez de la Torre Rivera, Perú.

**TEMA III: *La Función Notarial en la Contratación y Economía del Mercado.*** Coordinador Internacional, Dr. Rafael Gómez-Ferrer Sapiña, España.

Para mayor información sobre las Actividades Internacionales, favor de comunicarse con la Oficina de la Asociación de Notarios de Puerto Rico

**LÍNEA 800**

**1-800-981-4559  
Para el uso de nuestros  
socios fuera del área  
metropolitana**



## EDUCACIÓN CONTINUA

### INTERRUPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA

Contribución del Lcdo. Enrique Godínez Morales

A continuación, Art. 145 de la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad, 30 L.P.R.A. sección 2469 y modelo de Escritura de Interrupción de Prescripción de Hipoteca.

“§ 2469. – Hipotecas de más de veinte años de vencidas o de constituidas si no tuvieren término; requisitos

A petición de parte, autenticada ante notario, los registradores cancelarán las hipotecas que tenga más de veinte años de vencidas o, si no tuvieron término de vencimiento, de constituidas, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

(1) Que del Registro no conste la interposición de demanda o procedimiento alguno en cobro o ejecución del gravamen hipotecario.

(2) Que del Registro tampoco conste que a pesar del tiempo transcurrido, dicho gravamen se mantiene subsistente en virtud de cualquier reclamación, acto o reconocimiento que signifique la subsistencia de la hipoteca, por suspensión o interrupción de la prescripción liberatoria, u otra causa cualquiera. (Énfasis suplido.)

ADVERTENCIA: Los modelos de escritura se ofrecen solamente para la revisión, adaptación y aprobación del Notario.

-----NÚMERO -----

-----ESCRITURA DE INTERRUPCIÓN DE-----

-----PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA-----

---En la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los \_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil (2000).-----

-----ANTE MÍ-----

---JUAN NOTARIO; Abogado y Notario en y para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con residencia en \_\_\_\_\_, Puerto Rico y estudio abierto en \_\_\_\_ (dirección de la oficina)\_\_\_\_, \_\_\_\_ (ciudad)\_\_\_\_, Puerto Rico.-----

-----COMPARECEN-----

---DE LA PRIMERA PARTE: \_\_\_\_\_, Seguro Social Patronal número 66-2345678, una corporación organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con oficinas principales en \_\_\_\_\_, Puerto Rico, en adelante denominado el “Deudor

Hipotecario", representada en este acto por su Presidente, \_\_\_\_\_, mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de \_\_\_\_\_, Puerto Rico, cuyas facultades para este otorgamiento las acreditará cuando y donde fuere menester.-----

---DE LA SEGUNDA PARTE: \_\_\_\_\_, Seguro Social Patronal número 66-23456789, una asociación nacional bancaria organizada bajo las leyes del estado de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ (país)\_\_\_\_, debidamente autorizada para hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico localizadas en \_\_\_\_\_, Puerto Rico, representada por \_\_\_\_\_, mayor de edad, casado, banquero y vecino de \_\_\_\_\_, Puerto Rico, cuyas facultades para este otorgamiento las acreditará cuando y donde fuere menester.-----

---DOY FE de conocer personalmente a los comparecientes, así como por sus dichos la doy de sus edades, estados civiles, profesiones y vecindades. Me aseguran tener, y a mi juicio tienen, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, y en tal virtud libremente-----

-----**EXPONEN**-----

---PRIMERO: El Deudor Hipotecario es dueño en pleno dominio del inmueble descrito en el Registro de la Propiedad como sigue:

(Descripción del inmueble según consta  
en el Registro de la Propiedad.)

---SEGUNDO: El inmueble anteriormente descrito está sujeto a una hipoteca, de aquí en adelante la "Hipoteca", garantizando un Pagaré Hipotecario al Portador y a su presentación por la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES (\$500,000), otorgado en \_\_\_\_\_. Puerto Rico, el \_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa (1990) ante el Notario \_\_\_\_\_, e inscrita al folio \_\_\_\_\_ ( ) del tomo numero \_\_\_\_\_ ( ) en el Registro de la Propiedad, Sección de \_\_\_\_\_.

---TERCERO: La Hipoteca prescribe el cuatro (4) de marzo de noviembre del año dos mil uno (2001) de conformidad con el Artículo



Ciento cuarenta y cinco (145) de la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad de Puerto Rico.-----

-----**CUARTO:** En esta fecha \_\_\_\_\_ ha concedido al Deudor Hipotecario un préstamo garantizado con la prenda del Pagaré, cuyo vencimiento se extiende a fecha posterior a la indicada en el párrafo Tercera de esta escritura.-----

-----**QUINTO:** El Deudor Hipotecario reconoce que la Hipoteca se mantenga existente en virtud de la presente escritura a tenor con lo dispuesto en el Artículo Ciento cuarenta y cinco (145) de la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, 30 L.P.R.A. Sección 2469, y se extienda dicha hipoteca por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de esta escritura.-----

-----**SEXTO:** En este acto \_\_\_\_\_, me entrega a Mí, el Notario, el Pagaré, y Yo, el Notario, después de identificarlo plenamente como el Pagaré garantizado por la Hipoteca, procedo a anotar en su faz el hecho de la presente interrupción de prescripción de hipoteca bajo mi firma, sello, signo y rúbrica, y procedo a devolverlo a \_\_\_\_\_ en este mismo acto.-----

-----**SÉPTIMO:** Las partes comparecientes solicitan del Registrador de la Propiedad que haga la correspondiente anotación en los libros a su cargo.-----

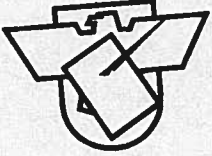
-----**ACEPTACIÓN**-----

---Los comparecientes aceptan esta escritura en la forma redactada por ser conforme a lo convenido, y Yo, el Notario, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, les hice las advertencias legales pertinentes al otorgamiento.-----

---Así lo dicen y otorgan los comparecientes ante mí, luego de haber renunciado al derecho que les hice saber tenían para requerir la presencia de testigos instrumentales.-----

---Leída esta escritura por los otorgantes, en la misma se ratifican y fijan sus iniciales en todos y cada uno de los folios de este documento y

firman ante mí, el Notario, que de todo lo consignado en este documento público, DOY FE.-----



**ASOCIACIÓN DE NOTARIOS DE PUERTO RICO**

- P.O. Box 363613, San Juan, P.R. 00936-3613 •
- Tel. 758-2773 • Fax. 759-6703 • 1-800-981-4559 •
- Correo electrónico: [asociacion@notariospr.org](mailto:asociacion@notariospr.org) •
- Página Internet: [www.anota.org](http://www.anota.org)

**Socio Núm.**

**• SOLICITUD DE INGRESO •**

Nombre: \_\_\_\_\_ Inicial: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección Postal: \_\_\_\_\_  
(Número de Apartado o Urbanización o Condominio) (Número y Calle)  
 \_\_\_\_\_  
(Ciudad) Zip-Code (Código de 7 dígitos si lo conoce)

TELÉFONOS: OFICINA: \_\_\_\_\_ OFICINA: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ RESIDENCIA: \_\_\_\_\_  
 CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

Fecha de Admisión a la Notaría: _____	Número de Colegiado: _____	Número de Notario: _____
Grados Académicos en derecho:	JD: _____ LLM: _____ Ph.D.: _____	Universidad: _____ Universidad: _____ Universidad: _____
		Año: _____ Año: _____ Año: _____

**CERTIFICO:** Que soy Notario Público autorizado para ejercer la Notaría en Puerto Rico y solicito admisión a la Asociación de Notarios de Puerto Rico.

- INCLUYO pago por la cantidad de \$70.00 para cubrir la cuota del año 2000.
- Incluyo \$11.00 para adquirir alfiler de Escudo de la Asociación (Precio incluye franqueo y envío)
- AUTORIZO el pago de la cuota mediante Tarjeta de Crédito (5% cargo adicional)

\_\_\_\_\_ AMERICAN EXPRESS      \_\_\_\_\_ VISA      \_\_\_\_\_ MASTER CARD

Tarjeta Número: \_\_\_\_\_ Expira en: \_\_\_\_\_  
 Nombre en la Tarjeta de Crédito: \_\_\_\_\_  
 Si es Tarjeta American Express indique código de seguridad: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

**"EL NOTARIADO, PROFESIÓN DE TRADICIÓN Y FUTURO"**